

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Camuñas adoptados en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«...APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Con relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con propuesta de Alcaldía, obrante en expediente, el Pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Camuñas que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 3.- Cuantía.

b) La cuantía de la tasa será la fijada en la Tarifa detallada según escala detallada a continuación, dependiendo de la renta percápita mensual del beneficiario:

RENTA LÍQUIDA PERCÁPITA MENSUAL	Cantidad a satisfacer mensuales por usuario
Hasta 300,51 euros	20,00 euros
Entre 300,52 y 330,56 euros	23,14 euros
Entre 330,57 y 360,61 euros	24,94 euros
Entre 360,62 y 390,66 euros	26,59 euros
Entre 390,67 y 420,71 euros	29,75 euros
Entre 420,72 y 450,76 euros	32,91 euros
Entre 450,77 y 480,81 euros	36,06 euros
Entre 480,82 y 510,86 euros	39,22 euros
Entre 510,87 y 570,96 euros	42,37 euros
A partir de 570,97 euros	45,55 euros

A efectos de determinar la cuantía, el/la Trabajador/a o Asistente/a Social responsable del servicio determinará los ingresos de todo tipo de la unidad familiar del beneficiario. El total de los ingresos será dividido por el número de miembros que componen la unidad familiar, determinándose la renta per cápita a la que se aplicará el referido baremo para determinar la cuota a satisfacer. Dicha cantidad será comunicada a los servicios municipales por el/la Trabajador/a o Asistente Social o persona que realice sus funciones.

La tabla es aplicable a una prestación de 4 horas semanales. Si se incrementa o se reduce este número de horas a un determinado usuario se aplicará un aumento o reducción de un 5 por 100 por cada hora que se aumente o reduzca la prestación.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Tercero.- En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo los presentes acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor y se comenzará a aplicar el día

siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra los acuerdos expuestos y consecuente modificación de ordenanza fiscal, y que son definitivos en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas 10 de abril de 2014.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 3524